

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00225-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JULIO QUINCE (15) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra LUIS FERNANDO CAHUACHE RODRIGUEZ y OTRO, informándole que la parte demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Así mismo se recibe solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a favor de los demandados. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00225-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, QUINCE (15) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PROMUNCIAMIENTO:

Al Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra LUIS FERNANDO CAHUACHE RODRIGUEZ y LUZ MERY ORTIZ RIOS, con solicitud de terminación y medida cautelar.

SE CONSIDERA:

1°. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia radicó oficio 2021-243 por medio del cual comunica la medida de embargo sobre remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de este proceso a favor de los demandados, medida decretada dentro del ejecutivo 2015-00104.

Al efecto, se tomará atenta nota de la medida y por el valor del límite indicado.

Por secretaría líbrese oficio a dicho Despacho judicial informando lo resuelto.

2°. Igual se observa que el apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, radica memorial y anexos solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Para el caso, se deberá tener en cuenta lo normado en el art. 461 del CGP, así:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso como lo pide la parte actora, el levantamiento de la medida de embargo vigente, pero, disponiendo el cumplimiento de la medida de embargo de remanentes referida en el numeral primero de esta providencia; se ordenará la devolución a la parte demandada de los títulos ejecutivos allegados al cobro; además, se ordenará, por secretaría, el desglose de la garantía hipotecaria, la que será entregada a la parte demandada con las constancias del caso para materializar el levantamiento de la hipoteca y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. TENER en cuenta la medida de embargo que pesa sobre remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de este proceso a favor de los demandados, medida decretada dentro del Ejecutivo 2015-00104 tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia. Por secretaría líbrese comunicación.

2°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra LUIS FERNANDO CAHUACHE RODRIGUEZ Y LUZ MERY ORTIZ RIOS, por pago total de la obligación cobrada.

3°. ORDENASE el levantamiento de la hipoteca real constituida, disponiendo el desglose de la garantía hipotecaria la que será entregada a la parte demandada con las constancias del caso.

4°. ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar vigente, disponiendo el cumplimiento de la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar y referida en el numeral primero de esta resolutive. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

5°. ORDENASE la devolución a la parte demandada de los títulos ejecutivos allegados al cobro.

6. ORDENASE que, una vez se cumplía lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notificó por anotación en estado No. 51 del 16/07/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4acaa99b3e8f2a5a5f9239adcb9ea30d5c0e67ff181a832de09f1d2665bf32b

Documento generado en 15/07/2021 02:35:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>